



**INFORME SECRETARIAL:** San Juan de Pasto, 28 de marzo de 2022. Doy cuenta al Señor Juez con el presente asunto, el cual fue remitido por la Sala Civil Familia del H. Tribunal del Distrito Superior Pasto, de conformidad por lo dispuesto por dicha Corporación en providencia de 25 de marzo de 2022.- Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO

Pasto, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Trámite:** Acción de tutela.  
**Radicación:** 520013103004-2022-00031-00.  
**Accionante:** JOSÉ ARNOLDO PANTOJA LASSO.  
**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado encuentra que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto mediante providencia de 25 de marzo de 2022, resolvió declarar la nulidad de la actuación a partir del auto de 08 de febrero por el cual se admitió la acción de tutela de la referencia, inclusive, a fin de que convoque a los demás aspirantes al cargo de Conductor OPEC N° 160285 dentro de la Convocatoria N° 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, para que puedan intervenir en el trámite procesal de la referencia, sin perjuicio de la validez que conservarán las pruebas que se hubiesen acopiado, ni respecto a aquellas personas y entidades que tuvieron la oportunidad de contradecirlas.

De esta manera, corresponde en la oportunidad obedecer lo dispuesto por el superior y emitir las órdenes pertinentes con el fin de imprimir el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - OBEDECER** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior – Sala Civil Familia en providencia de 25 de marzo de 2022.



**SEGUNDO.- VINCULAR** a la presente actuación judicial, a los aspirantes al cargo de Conductor OPEC N° 160285 dentro de la Convocatoria N° 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efecto para el cual se requiere a la misma entidad – CNSC - para que, a través de su página oficial, y en el correspondiente enlace de la "Convocatoria N° 1522 a 1526 de 2020 – Territorial Nariño", se informe a todos los participantes de dicha convocatoria sobre del inicio de esta actuación judicial y su oficial vinculación a la misma, en consecuencia se adjuntará copia de la presente decisión y del escrito de tutela, en procura de garantizar su derecho de contradicción y defensa.

**TERCERO. - ADVERTIR** a las personas vinculadas que cuentan con el término de dos (2) contados a partir del día siguiente a su notificación; para pronunciarse sobre la presente acción, en caso de renuencia se tendrán como ciertos los hechos aducidos por la parte accionante (artículo 20, Decreto 2591 de 1991).

**CUARTO. - NOTIFICAR** la presente decisión a las accionadas y vinculadas por el medio más rápido y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO**  
Juez